

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos:

- 1. STEFANNY CURE RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla (Atlántico), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.825.072 expedida en Barranquilla en calidad de Representante Legal de la entidad **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE, identificada con el NIT 901.270.747**. Denominado en adelante el reclamante.
- 2. NUBIA PATRICIA VERDUGO MARTIN**, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía N° 39.760.452 de Bogota, domiciliada y vecina de Bogota DC, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 144.372 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C., según escritura pública que se anexa.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de transacción, normado por el Libro Cuarto, Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, y del artículo 312 del Código General del Proceso, para que tenga efectos de cosa juzgada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA. FINALIDAD DE ESTE CONTRATO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir contrato de transacción referente a la DEMANDA EJECUTIVA adelantada en el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES B/QUILLA radicado 08-001-41-89-009-2025-00502-00 Demandante: UNIDAD MEDICA SAN VICENTE. Demandado: La Equidad Seguros Generales, referente a la cartera de 7 facturas radicadas en **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, por valor total de \$5.659.995 . Que en reunión realizada el 11 de agosto de 2025, se concilio toda la cartera de la entidad a corte 11 de agosto de 2025, la cual presenta un saldo de \$13.789.478 correspondiente a 16 facturas, suma por la que se concilia el proceso judicial de referencia y la totalidad de la cartera, así mismo, referente a la indemnización por todos los daños y perjuicios de orden patrimonial (material), y extrapatrimonial, causados, presentes y futuros como consecuencia de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito como consecuencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, expedido por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDA: ASPECTOS QUE SE INDEMNIZAN: Por medio del presente contrato se indemnizan las facturas radicadas por el **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE, identificada con el NIT 901.270.747**, como consecuencia de las prestación de servicios de salud prestados a las victimas accidentes de tránsito como consecuencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, expedido por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, acuerdo que incluye intereses, honorarios, costas y agencias en derecho, y todo tipo de emolumentos correspondientes a las siguientes facturas y referente al proceso judicial:

| | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| UMSV8054 | UMSV9546 | UMSV1514 | UMSV3705 |
| UMSV8714 | UMSV9544 | UMSV2633 | UMSV3704 |
| UMSV9549 | UMSV9541 | UMSV3707 | UMSV4710 |
| UMSV9547 | UMSV5527 | UMSV3706 | UMSV6803 |

PARÁGRAFO. “EL RECLAMANTE” manifiesta y acepta en forma expresa que el valor de la presente indemnización cubre los honorarios, agencias en derecho, costas y gastos en que hayan incurrido o pudieren incurrir con ocasión del proceso, así mismo, no se oponen a que se declare la terminación del proceso por transacción solicitando conjuntamente no se condene en costas a las partes, también, que se expida y ordene auto de levantamiento de todo tipo de medida cautelar que se hubiera dictado en el presente proceso contra los bienes de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

TERCERA: MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, las partes firmantes del presente contrato de transacción acuerdan que, la indemnización total para la **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE.**, es por el valor de **SEIS MILLONES VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.020.144) M/Cte.** Antes de retenciones tributarias a la que esté sujeta la **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE.**, pagados de la siguiente manera:

- a. **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** se compromete a pagar dentro de los 45 días calendario siguientes a la entrega del contrato firmado por parte del **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE.**, mediante transferencia electrónica al **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE.**, la suma de **SEIS MILLONES VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.020.144) M/Cte.** Antes de retenciones tributarias a la que esté sujeta la **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE.**, por concepto

de pago total de las 16 facturas, radicadas en **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** relacionadas en la cláusula segunda y por todo concepto derivado de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito como consecuencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT expedido por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** por todo concepto, incluidas las eventuales costas, agencias en derecho y sin lugar al reconocimiento de perjuicios ocasionados dentro del proceso relacionado en la cláusula primera del presente contrato.

b. A continuación, se relaciona la distribución del pago acordado mediante las facturas del presente proceso así:

| Factura | Saldo | PAGO EQUIDAD (Antes de Impuestos) | ACEPTACION IPS (Antes de Impuestos) |
|----------|--------------|--------------------------------------|--|
| UMSV8054 | \$ 195.095 | \$ 195.095 | \$ 0 |
| UMSV8714 | \$ 948.000 | \$ 948.000 | \$ 0 |
| UMSV9549 | \$ 903.400 | \$ 903.400 | \$ 0 |
| UMSV9547 | \$ 903.300 | \$ 903.300 | \$ 0 |
| UMSV9546 | \$ 903.400 | \$ 903.400 | \$ 0 |
| UMSV9544 | \$ 903.400 | \$ 903.400 | \$ 0 |
| UMSV9541 | \$ 903.400 | \$ 903.400 | \$ 0 |
| UMSV5527 | \$ 817.250 | \$ 360.149 | \$ 457.101 |
| UMSV1514 | \$ 735.600 | \$ 0 | \$ 735.600 |
| UMSV2633 | \$ 1.762.886 | \$ 0 | \$ 1.762.886 |
| UMSV3707 | \$ 1.031.837 | \$ 0 | \$ 1.031.837 |
| UMSV3706 | \$ 383.801 | \$ 0 | \$ 383.801 |
| UMSV3705 | \$ 1.927.881 | \$ 0 | \$ 1.927.881 |
| UMSV3704 | \$ 333.300 | \$ 0 | \$ 333.300 |
| UMSV4710 | \$ 702.363 | \$ 0 | \$ 702.363 |
| UMSV6803 | \$ 434.565 | \$ 0 | \$ 434.565 |

La suma anteriormente descrita se pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente número 302008800, del Banco BBVA COLOMBIA, de titularidad de la **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE**, cuenta que se encuentra registrada para pagos, ante la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

CUARTA: RENUNCIA A DEMANDAS, QUERRELA Y AL COBRO DE OTRAS PRETENSIONES:

Las partes acuerdan que, con el pago de la suma señalada en el presente contrato, que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, cubre en su totalidad los valores adeudados por concepto de las 16 facturas con un valor para pago según conciliación de **SEIS MILLONES VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.020.144) M/Cte.** Antes de retenciones tributarias a la que esté sujeta la **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE.**, y que se encuentran relacionadas en el presente contrato de transacción, referente a la DEMANDA EJECUTIVA adelantada en el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES B/QUILLA radicado 08-001-41-89-009-2025-00502-00.

QUINTA: DECLARACION DE PAZ Y SALVO: Como quedan saldadas totalmente extinguidas, tanto las acciones judiciales como las pretensiones que se transigen por este CONVENIO “**EL RECLAMANTE**” declara a **PAZ Y SALVO** a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, aseguradora, renunciando expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o prejudicial, de carácter civil, penal, administrativo o disciplinario, u otro y en consecuencia, se entienden aceptadas y subsanadas las glosas, por lo tanto, no se realizará reclamo alguno por los valores contenidos en las 16 facturas aquí relacionadas.

SEXTA: En caso de que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, no de cumplimiento a lo establecido por las partes dentro del presente contrato de transacción, EL RECLAMANTE queda en libertad de iniciar una nueva acción en busca de obtener el cumplimiento del presente acuerdo, haciendo exigible el pago de la indemnización y demás acreencias.

SÉPTIMA: DESISTIMIENTO “EL RECLAMANTE” se obliga a presentar el correspondiente desistimiento, transacción, memorial de terminación y/o facilitar la audiencia o diligencia que permita excluir y/o terminar el proceso en contra de la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** del proceso Demanda Ejecutiva, que cursa en el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES B/QUILLA radicado 08-001-41-89-009-2025-00502-00., así mismo, las partes solicitan de manera conjunta no condena en costas y agencias en derecho.

OCTAVA: MEDIDAS CAUTELARES: El RECLAMANTE, manifiesta expresamente que no se opone a la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, y entrega de depósitos judiciales a favor de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

NOVENA: EL RECLAMANTE se hace responsable por las futuras reclamaciones que se presenten por los mismos hechos o facturas relacionadas en el presente contrato de transacción en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, aseguradora, y responderá directamente, hasta por las sumas aquí pactadas.

DÉCIMA: Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el artículo 2483 del Código Civil Colombiano; además presta mérito ejecutivo conforme lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

DÉCIMA PRIMERA Confidencialidad LAS PARTES, deberán abstenerse de divulgar, reproducir, revelar o utilizar en cualquier forma directa o indirecta la información consignada dentro del presente documento

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos se establece la ciudad de Bogotá D.C. como el domicilio contractual para las partes.

Para constancia de lo anterior se suscribe en Tres ejemplares del mismo tenor, el 21 de agosto de 2025.

EL RECLAMANTE Y/O DEMANDANTE:

STEFANNY CURE RODRIGUEZ,

C.C. N° 1.140.825.072 expedida en Barranquilla en calidad de Representante Legal **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE, identificada con el NIT 901.270.747**

DEMANDADA:

NUBIA PATRICIA VERDUGO MARTIN

C.C. N° 39.760.452 de Bogota DC T.P. N° 144.372 del C.S. de la J.
La Equidad Seguros Generales O.C

SGC 11160



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional |

324



Síguenos en:

